

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN S/N
CERES DE SAN JUAN, CDMX

ACUSE

Ciudad de México a 12 de mayo de 2023
AAO/DGSU/DPGMA/ARB/VP/0581/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Olga Álvarez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **20 de abril de 2023**, a la que se le asignó el número de **Dictamen 639**, donde solicita la valoración de 7 árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **20 de abril de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **20 de abril de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES

Recepción: **LAURA**
 Día: **18 05 2023**
 Hora: **15:45**

Dictamen 639

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



PROCESO

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Olga Álvarez	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN
FECHA:	20 abril 2023	HORA:	12:00	Vía Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
REFERENCIAS				0639/2023

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLE m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	45	7	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado y Luminaria	Poda	Árbol, con copa desbalanceada, que interfiere con cableado y luminaria ramas que se proyectan hacia vivienda
2	FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	5	36	6	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas que se proyectan hacia vivienda, interfiere con cableado.
3	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	35	6	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas que interfieren con cableado y se proyectan hacia paso vehicular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Olga Álvarez	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN	
FECHA:	20 abril 2023	HORA:	12:00	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0639/2023
REFERENCIAS					

4	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	35	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas que interfieren con cableado y se proyectan hacia paso peatonal.
			Banqueta	6	26	4	Buena	Bueno	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas que interfieren con cableado y se proyectan hacia paso peatonal.
			Banqueta	7	37	7	Buena	Bueno	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, interfiere con cableado.
			Banqueta	6	47	0	Irrecuperable	Muerto	---	5 a 19	Ninguno	Ninguno	Derribo	Árbol muerto en pie



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Table with 4 columns: SOLICITANTE, FOLIO, FECHA, DIRECCIÓN, REFERENCIAS, UBICACIÓN, DICTAMEN NO. Values include Olga Álvarez, Reporte Externo, 20 abril 2023, 12:00, Via Publica, and 0639/2023.

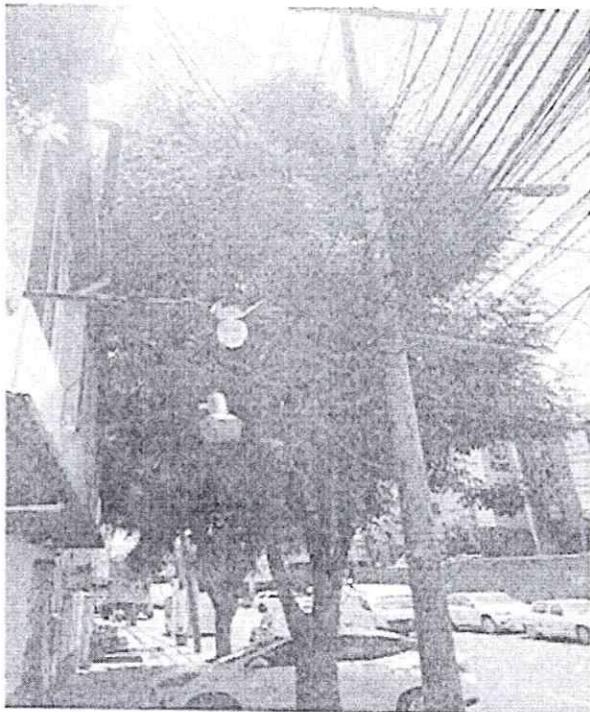
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.1., 6.1.2., 6.1.3,7,7, 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y

ELABORÓ [Signature]

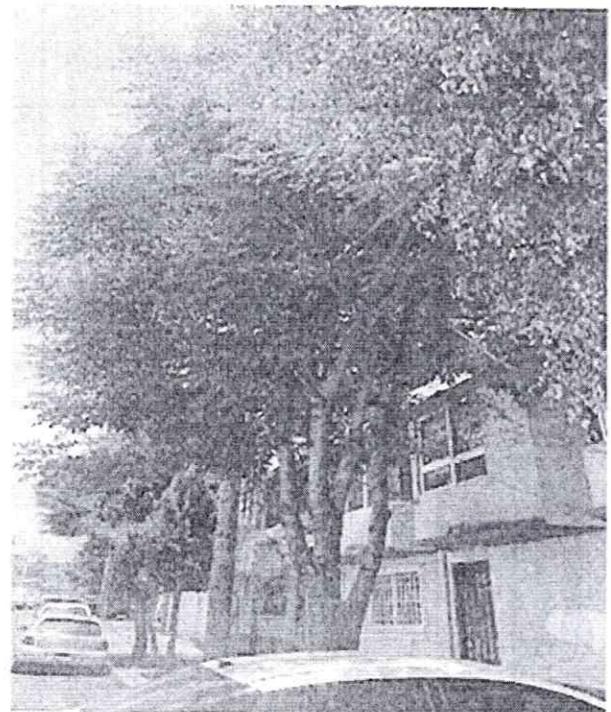
María Fernanda Vega Morquecho Poda y Derribo de Árboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 5666

REVISÓ [Signature]

Biol. Liliana Gutiérrez Franco. Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para la Ciudad de México Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 376



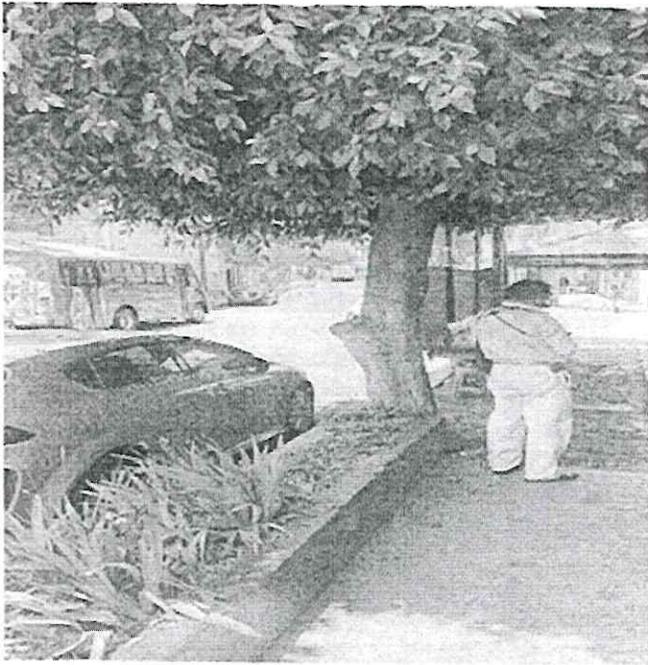
Árbol 1



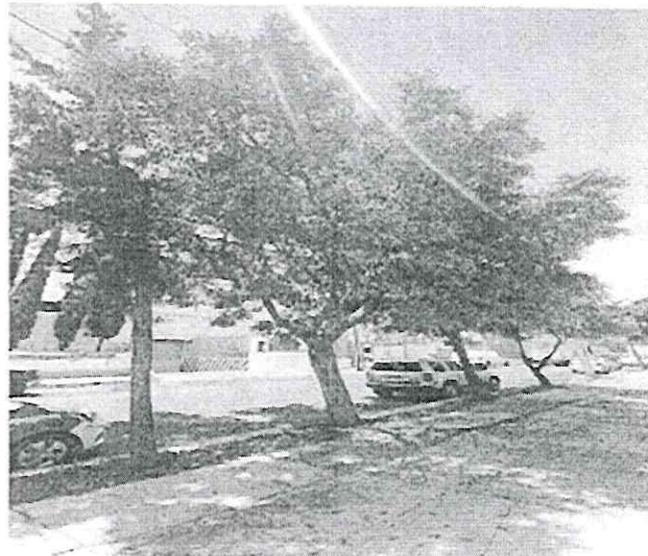
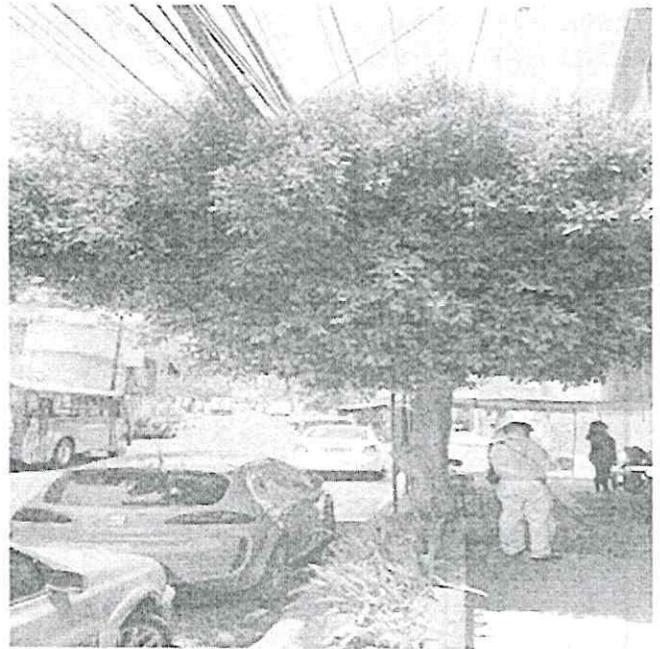


DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

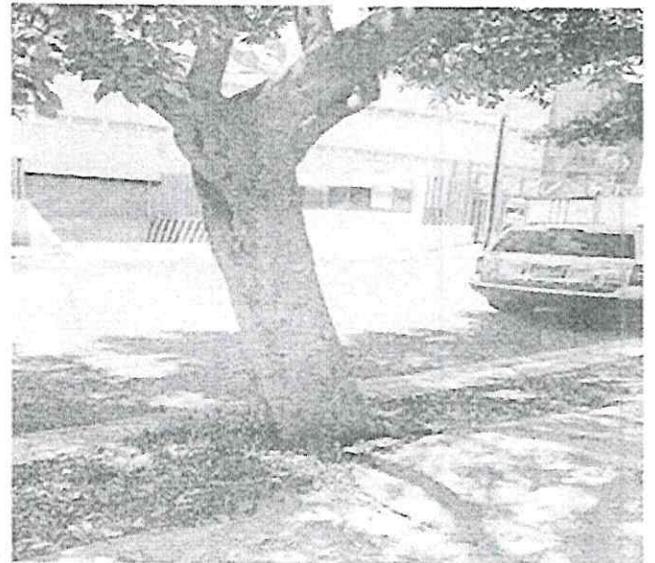
SOLICITANTE:	Olga Álvarez	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN	
FECHA:	20 abril 2023	HORA:	12:00	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0639/2023
REFERENCIAS					



Árbol 2



Árbol 3



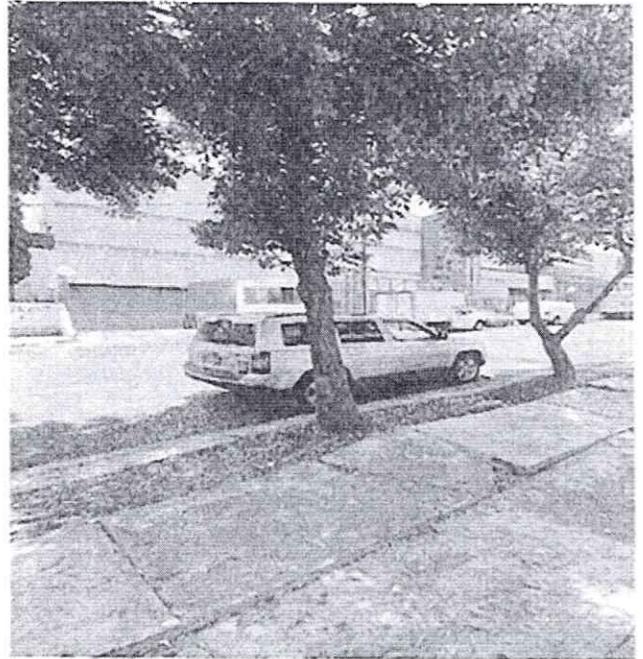


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

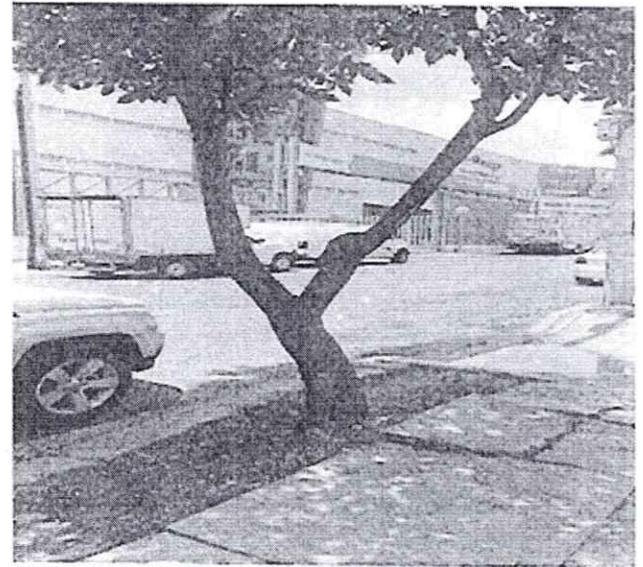
SOLICITANTE:	Olga Álvarez	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN	
FECHA:	20 abril 2023	HORA:	12:00	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0639/2023
REFERENCIAS					



Árbol 4



Árbol 5



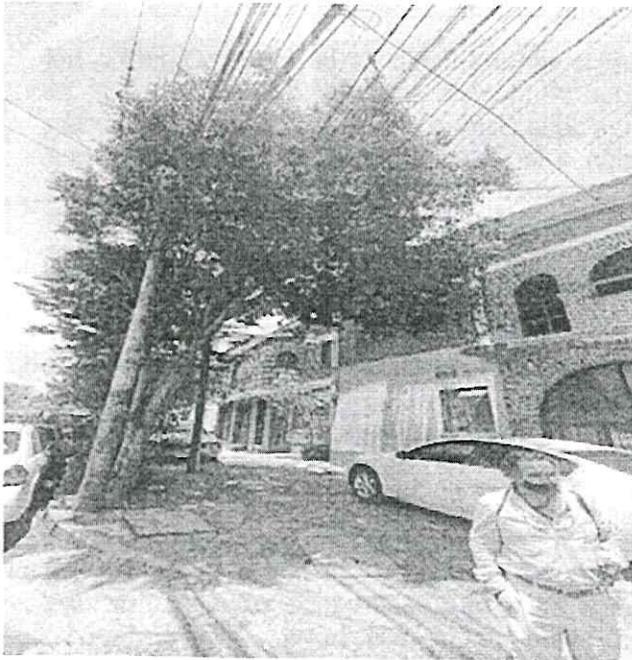
Calle de Capatzen S.N. Edo. Caucho, San Francisco Acuña de Alvaro Obregón, C.P. 01150



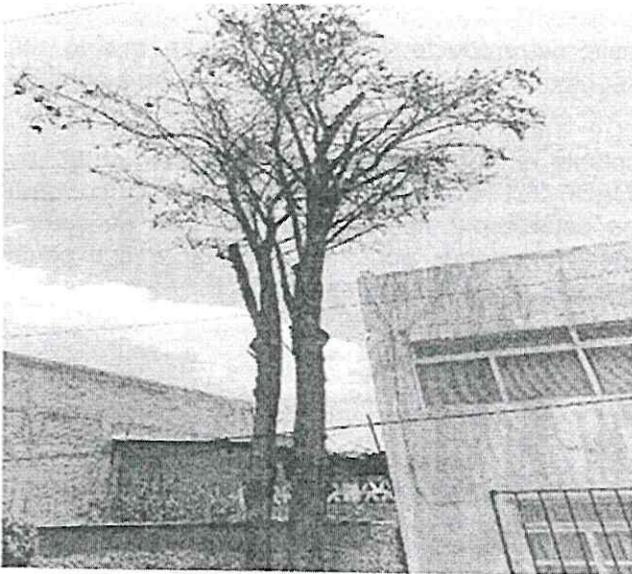
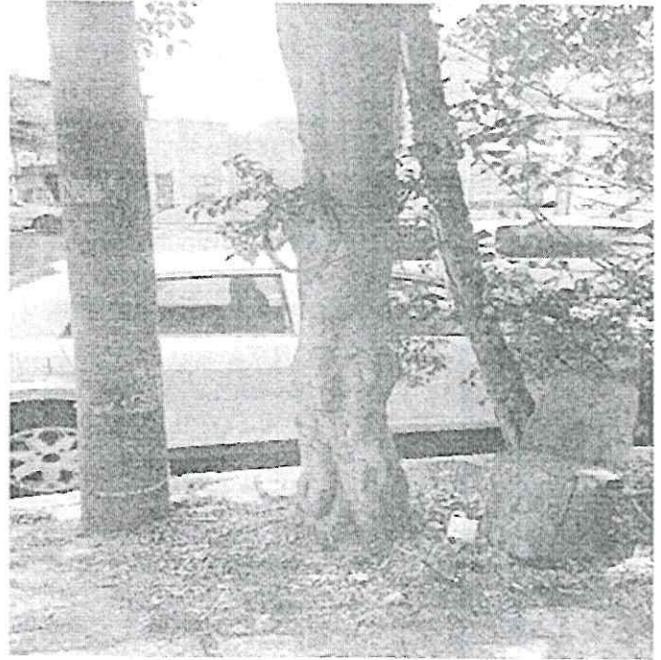


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

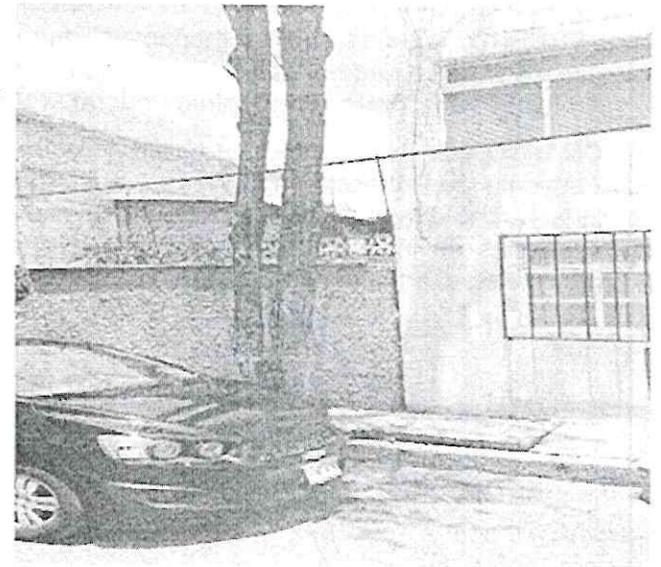
SOLICITANTE:	Olga Álvarez	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN	
FECHA:	20 abril 2023	HORA:	12:00	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0639/2023
REFERENCIAS					



Árbol 6



Árbol 7





I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica**; y la poda de 6 (seis) árboles de las especies: (5) **FRESNO/Fraxinus uhdei** y (1) **FICUS/Ficus benjamina**; que se yergue en [Eliminado el domicilio]

[Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica**; y la poda de 6 (seis) árboles de las especies: (5) **FRESNO/Fraxinus uhdei** y (1) **FICUS/Ficus benjamina**; que se yergue en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES BONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp*